


| | | |
|---|----------------------|-----------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

1. OBJETIVO

Adelantar las etapas del procedimiento verbal, en aquellas situaciones donde es necesario verificar la ocurrencia de la presunta conducta irregular y la posible responsabilidad disciplinaria de algún servidor público o Ex servidor público del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural o del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural -INCODER, atendiendo los principios de titularidad de la potestad disciplinaria, titularidad de la acción disciplinaria, poder disciplinario preferente, legalidad, llicitud sustancia, debido proceso, efecto general de las normas procesales, reconocimiento de la dignidad humana, presunción de inocencia, gratuidad de la actuación disciplinaria, ejecutoriedad, celeridad de la actuación disciplinaria, culpabilidad, favorabilidad, igualdad ante la ley disciplinaria función de la sanción disciplinaria, derecho de defensa, proporcionalidad, motivación, interpretación de la ley disciplinaria y aplicación de principios e integración normativa.

2. ALCANCE


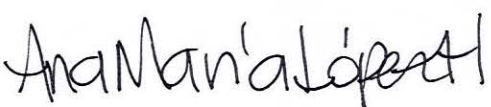
Inicia cuando se recibe una queja, informe o de iniciación oficiosa, culminando con un auto de archivo, fallo absolutorio o sancionatorio, a través de audiencias.


3. BASE LEGAL

- Constitución Política de Colombia 1991.
- Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único.
- Ley 190 de 1995 y 1474 de 2011- Estatutos Anticorrupción.
- Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Ley 1564 de 2012- Código General del Proceso.
- Decreto 1985 de 2013 - Modifica la estructura del Ministerio y asigna funciones.
- Ley 599 de 2000 - Código Penal.
- Ley 600 de 2000 – Código de Procedimiento Penal.
- Decreto Ley 019 de 2012 - Ley Anti trámites.
- Decreto 1850 de 2016 – Por medio del cual se modifican los artículos 16 y 22 del Decreto 2365 de 2015, se adoptan medias con ocasión del cierre de la liquidación del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER En Liquidación y se dictan otras disposiciones.

4. DEFINICIONES

4.1 APELACIÓN

| | |
|---|--|
| Revisó:  CARMEN HELENA GONZALEZ JIMENEZ Coordinadora Grupo Control Interno Disciplinario. Fecha: 03-10-2019 | Aprobó:  ANA MARÍA LÓPEZ HERNÁNDEZ Secretaria General Fecha: 03-10-2019 |
|---|--|

| | | |
|--|----------------------|-----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

Es un recurso por medio del cual se da la posibilidad al investigado para que el fallo sea revisado por el inmediato superior.

4.2 AUTO DE ARCHIVO

Providencia por la cual se da por terminado un proceso disciplinario, cuando aparezca plenamente demostrado que el hecho atribuido no existió, que la conducta no está prevista en la ley como falta disciplinaria, que el investigado no la cometió, que existe una causal de exclusión de responsabilidad, o que la actuación no podía iniciarse o proseguirse.

4.3 AUTO DE CITACIÓN A AUDIENCIA

Providencia por la cual se fija la fecha y hora para la práctica de la diligencia judicial.

4.4 AUTO DE INDAGACIÓN PRELIMINAR

Providencia por lo cual se inicia el proceso disciplinario, con el fin de establecer la existencia de la falta, el autor, la responsabilidad y si se actuó al amparo de alguna causal de exclusión de responsabilidad.

4.5 DESCARGOS

Documento con el cual se presenta justificación o defensa, respecto de una conducta que ha sido endilgada como responsable.

4.6 EXPEDIENTE

Serie de procedimientos de carácter judicial o administrativo debidamente ordenado y foliado.

4.7 FALTA DISCIPLINARIA

Incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en la ley 734 de 2002 que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 de la misma ley.

4.8 INTERPONER

Presentar o formalizar un recurso legal en forma debida.

4.9 PRUEBA


Es la actividad necesaria que implica demostrar la verdad de un hecho, su existencia o contenido según los medios establecidos en la ley.

4.10 APELACIÓN

Es un recurso procesal a través del cual se busca que un tribunal superior, enmiende conforme a derecho la decisión del inferior.

4.11 TÉRMINO

Tiempo o plazo que debe cumplirse por determinación legal.

| | | |
|---|----------------------|-----------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

4.12 FLAGRANCIA

Ser sorprendido en el momento de cometer una falta disciplinaria con objetos, instrumentos o huellas, de los cuales aparezca fundadamente que momentos antes ha cometido un hecho punible o participado del mismo.

4.13 ACTA

Testimonio escrito en el cual se da cuenta de lo sucedido.

4.14 AUDIENCIA


Acto judicial en el que los sujetos procesales tienen ocasión de exponer sus argumentos ante las autoridades que conocen un proceso, resolviendo sobre el mismo.

5. CONDICIONES GENERALES


- a. El procedimiento verbal se adelantará contra los servidores públicos o ex servidores del MADR o del INCODER, en los casos en que el sujeto disciplinable sea sorprendido en el momento de la comisión de la falta o con elementos, efectos o instrumentos que provengan de la ejecución de la conducta, cuando haya confesión y en todo caso cuando la falta sea leve. También se aplicará para las faltas gravísimas contempladas en el artículo 48 numerales 2, 4, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 32, 33, 35, 36, 39, 46, 47, 48, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59 y 62 de la Ley 734 de 2002.
- b. Todas las actuaciones que se surtan dentro del proceso disciplinario adelantado por procedimiento verbal, se realizan en Audiencia, atendiendo los principios rectores consagrados en la Ley 734 de 2002, artículo 29 de la Constitución Nacional y artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Se deben garantizar a los profesionales las condiciones de espacio independiente y reservado de trabajo, en virtud de la reserva legal del proceso, equipos, hardware y software y todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento.

6. DESARROLLO


| Nº | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO |
|----|--|---|--------------------------------------|
| 1 | Proyectar auto de apertura de Indagación Preliminar. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Proyecto auto Indagación Preliminar. |

| | | |
|---|----------------------|-----------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

| Nº | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO |
|----|---|---|--|
| 2 | Aprobación y firma del proyecto de auto de apertura de Indagación Preliminar. © | Secretaria General | Auto de apertura de Indagación Preliminar. |
| 3 | Practicar las pruebas ordenadas en el auto de apertura de Indagación Preliminar. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Oficios, memorandos, declaraciones, ampliaciones, visitas especiales, peritación, versión libre. |
| 4 | Evaluar el material probatorio recaudado y proyectar el Auto de Archivo Definitivo o la Apertura de Investigación Disciplinaria y al encontrarse objetivamente demostrada la falta y comprometida la presunta responsabilidad del funcionario según los requisitos del art. 175 de la Ley 734 de 2002, se podrá adelantar el procedimiento verbal especial, proyectándose auto de citación a audiencia. © | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Proyecto Auto de Apertura de Indagación. Proyecto Auto ordenando cambio de procedimiento ordinario a verbal. |
| 5 | Aprobación y firma del proyecto de auto ordenando cambio de procedimiento ordinario a verbal. © | Secretaria General | Auto |
| 6 | Proyectar auto de citación a audiencia ordenando pruebas y disponiendo fecha, lugar y hora para dar inicio a la misma. Auto notificado personalmente al implicado o a su apoderado o, notificado por edicto, en caso de no poderse notificar personalmente al implicado, caso en el cual, deberá nombrarse defensor de oficio a quien se le notificará el auto y con quien se continuará el proceso | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Auto |
| 7 | Aprobación y firma del proyecto de auto. © | Secretaria General | Auto |
| 8 | Notificar personalmente al Investigado y/o apoderado o defensor de oficio. Comunicar a la Procuraduría General de la Nación el adelantamiento del procedimiento verbal especial, indicando fecha, lugar y hora de inicio de la audiencia. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Oficio, memorando, constancia de notificación. |
| 9 | Instalación de Audiencia Pública. (Lectura de la providencia que dispuso el procedimiento verbal especial y citación a audiencia en el cual se formuló pliego de cargos, escuchar en | Secretaria General, Disciplinario. | Acta. |

| | | |
|--|----------------------|-----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

| Nº | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO |
|----|---|--|---|
| | versión libre al implicado, decretar pruebas de oficio, conceder el uso de la palabra al implicado y /o a su apoderado para solicitar pruebas, decretar o rechazar las pruebas solicitadas, resolver tutelas, nulidades, y recursos interpuestos contra las pruebas denegadas, ordenar traslado para alegar de conclusión. Todas las decisiones se notifican en Estrados. | | |
| 10 | Ordenar la suspensión del proceso para que el Investigado presente Alegatos de Conclusión. Queda Notificado el Investigado en Estados. | Secretaria General | Acta. |
| 11 | Ordenar la suspensión del proceso para proceder a tomar la decisión que corresponda. Queda Notificado el Investigado en Estados. © | Secretaria General | Acta. |
| 12 | Decidir los recursos propuestos en Audiencia y proferir el fallo respectivo. © | Secretaria General | Acta. |
| 13 | Conceder recurso de apelación interpuesto por el Investigado, cuando el fallo es sancionatorio, y al quejoso cuando el fallo es absolutorio. | Secretaria General | Acta |
| 14 | Remitir el expediente al Despacho del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural para que resuelva el recurso o impedimento. | Secretaria General, Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Memorando y expediente. |
| 15 | Comunicar y notificar al Investigado la decisión tomada por el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario.. | Oficio y/o memorando, constancia de notificación, Edicto. |
| 16 | Diligenciar, firmar y enviar formato de registro de Sanción Disciplinaria - SIRI a la Procuraduría General de la Nación. | Secretaria General, Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del | Formato SIRI y Oficio |

| | | |
|--|----------------------|-----------------------------|
|  El campo es de todos Minagricultura | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | PR-DIS-03 |
| | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |


| Nº | ACTIVIDAD | RESPONSABLE | DOCUMENTO |
|----|--|---|-------------|
| | | Grupo Control Interno Disciplinario. | |
| 17 | Comunicar a Grupo Talento Humano, Grupo de Tesorería y Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, según el caso para efectos de ejecutar la sanción. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Memorando. |
| 18 | Archivar el expediente. | Coordinador, Profesionales, Secretaria Ejecutiva y Contratista del Grupo Control Interno Disciplinario. | Expediente. |

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

No Aplica

8. HISTORIAL DE CAMBIOS

| Fecha | Versión | Descripción |
|------------|---------|--|
| 28-11-2007 | 2 | Se modificó la redacción del alcance, de algunas condiciones generales; se eliminaron algunas actividades y se mejoró la redacción de una de las actividades. |
| 18-09-2008 | 3 | Se ajustó la Base Legal con la inclusión del Código Contencioso Administrativo. |
| 24-03-2009 | 4 | Se modificó el nombre del procedimiento y los numerales 1,2 y 3. Se modificaron las actividades del cuadro de desarrollo y se incluyó en los documentos de referencia el Formulario No. 001 Registro de Sanción Disciplinaria PGN. |
| 28-06-2010 | 5 | Se cambió el nombre del Formulario No. 001 por Registro Sanciones Disciplinarias. Se adicionó el literal e de las condiciones generales. Se identificaron los puntos de control en el cuadro de desarrollo. |
| 25-05-2012 | 6 | Se ajustó la Base Legal con la inclusión de la ley 1474 de 2011 |
| 05-09-2013 | 7 | Se ajustó la normatividad y se actualizó los logotipos de acuerdo a las directrices del Manual Institucional |
| 18-03-2014 | 8 | Se ajustó el contenido total del procedimiento y se actualizó los responsables. |

| | | | |
|---|----------------------|--|-----------------------------|
|  | PROCEDIMIENTO | | VERSIÓN 11 |
| | Verbal | | PR-DIS-03 |
| | | | FECHA EDICIÓN 03-10-2019 |

| | | |
|------------|----|--|
| 03-08-2016 | 9 | Se modifica el formato con la nueva imagen institucional, de acuerdo con el Manual Institucional del MADR y se adiciona a la “normatividad que regula el proceso”, dos disposiciones legales: Ley 1010 de 2006 y Decreto 1985 de 2013. |
| 20-10-2017 | 10 | Se ajusta la Base legal del procedimiento, eliminando la Ley 1010 de 2006 y Código de procedimiento civil y se realiza complementación de otras normas para mayor claridad. |
| 03-10-2019 | 11 | Se ajusta el logo institucional, el objetivo, el alcance, se adiciona en la base legal el decreto 1850 de 2016, las condiciones generales. |